

Sección IV

Concurso abreviado 342/2017

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE A CORUÑA

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, administrador concursal de la mercantil **MADERAS Y LEÑAS AROSA, S.L.** designado por en los autos de concurso núm. 342/2017 seguidos en ese Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 96.5 de la Ley Concursal, y en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Providencia de 30 de octubre de 2.018, se elevan al Juzgado al que tengo el honor de dirigirme los **TEXTOS DEFINITIVOS**, incluyendo en los mismos cualquier novedad producida desde la fecha de presentación del informe provisional hasta el momento, en relación a:

- **INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA**
- **LISTA DE ACREEDORES**
- **EXPOSICION MOTIVADA**
- **RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA** pagados y pendientes de pago, con expresión de los vencimientos respectivos.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se adjuntan, los admita, y por presentados los **TEXTOS DEFINITIVOS**, en los cuales se reflejan las novedades producidas desde la fecha de presentación del informe hasta el momento, dándose por reproducido el resto del contenido del informe provisional. Por ser justicia que respetuosamente se solicita en A Coruña, a 03 de diciembre de 2.018.

52326677K

ANTONIO MIGUEL
CABALLERO (R:
B90038522)

Firmado digitalmente por
52326677K ANTONIO
MIGUEL CABALLERO (R:
B90038522)
Fecha: 2018.12.04
15:59:50 +01'00'

TEXTOS DEFINITIVOS

A) INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

a) Incidentes de impugnación de la masa activa.

No se ha planteado incidente alguno de impugnación al informe presentado en relación a la masa activa.

b) Acciones de reintegración.

No ha sido ejercitada ninguna acción de reintegración.

B) LISTA DE ACREEDORES

a) Incidentes de impugnación de la Lista de acreedores

Mediante Providencia de 02 de mayo de 2.018 se admitía a trámite la demanda de incidente concursal presentada por el FOGASA (incidente concursal 342/2017 0001) respecto a los créditos que habían resultado reconocidos a favor de los trabajadores D. Víctor Lois Espadasín y Don Jose María Couto Couto.

En virtud de las pretensiones contenidas en la misma, fue presentado escrito informándose del allanamiento a las modificaciones pretendidas, toda vez que ya mediante escritos presentados en fecha 09 y 17 de abril, se informaba que serían incluidos dichos créditos en los textos definitivos de la siguiente forma:

- A favor de Don Víctor Lois Espasandín serían reconocidos como crédito contra la masa los últimos 30 días de trabajo efectivo (1.207,70 €), la indemnización fijada por sentencia de 06/03/2018 (7.618,23 €) y los salarios de tramitación generados tras la declaración de concurso, correspondiendo la clasificación de privilegiado general al resto de crédito que dicho acreedor mantiene frente a la concursada.

- A favor de Don José María Couto Couto serían reconocidos como crédito contra la masa, los últimos 30 días de trabajo efectivo (1.476,70 €) y, como crédito privilegiado general, el resto de salarios y la cantidad correspondiente a la indemnización por despido.

Por Decreto de 30 de mayo de 2.018 se acordaba tener por desistida a la demandante de la prosecución del proceso, archivándose el mismo.

b) Modificaciones introducidas en la lista de acreedores.

Tras la presentación del informe provisional a que hace referencia el art. 74 y ss. de la LC, ha de modificarse la lista de acreedores incorporada al mismo de conformidad con lo siguiente:

- Respecto al crédito reconocido a favor de D. Jose María Couto Couto, el FOGASA ha acreditado el pago a su favor del importe de 5.826,00 € en concepto de salario y 17.720,75 € en concepto de indemnización, acordándose mediante Providencia de 04 de julio de 2.018 la modificación subjetiva interesada por el FOGASA. En virtud de todo ello se reconoce:

- A favor de **D. Jose María Couto Couto** un crédito por importe de 15.041,95 € en concepto de salarios e indemnización por despido, clasificado como crédito privilegiado general.
 - A favor del **FOGASA** se reconoce un crédito por importe total de 22.070,05 € reconocido como crédito privilegiado general, en concepto de salarios e indemnización satisfecha a D. Jose María Couto Couto. Los últimos 30 días de trabajo efectivo (1.476,70 €), serán reconocidos como créditos masa.
- El día 06 de marzo de 2.018 resultaba dictada Sentencia en autos de despido objetivo 693/2017 mediante la que se estimaba la demanda interpuesta por D. Víctor Manuel Lois Espasandín declarando improcedente el despido efectuado con fecha de 16 de agosto de 2.017, extinguiendo la relación laboral a la fecha de la sentencia y condenando a la concursada al abono de 7.618,23 € en concepto indemnización y 8.519,91 € en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir. En virtud de la referida resolución:
- Se reconoce a favor de **Don Víctor Lois Espasandín**, como crédito privilegiado general, un importe de 4.894,42 € en concepto de salarios y un crédito por importe de 5.384,39 € como crédito masa.
 - Se reconoce a favor del **FOGASA** un crédito contra la masa por importe de 11.961,45 € en concepto de salarios e indemnización abonada a favor del referido acreedor.
- En virtud de comunicación de créditos efectuada, se reconoce un crédito de la **DIPUTACIÓN DE A CORUÑA** por importe de 860,42 € con la siguiente clasificación

- 409,73 € crédito privilegio general art. 91.4.
- 409,73 € ordinario art. 89.3 LC
- 40,97 € crédito subordinado art. 92 LC.

C) EXPOSICION MOTIVADA

De todo lo expuesto se desprende que la diferencia en el activo y pasivo de la concursada reflejada en el informe provisional y en los textos definitivos, es la siguiente:

	INFORME PROVISIONAL	TEXTOS DEFINITIVOS
ACTIVO	45.040,16 €	45.040,16 €
PASIVO	344.943,49 €	351.549,47 €
DEFICIT	- 299.903,49 €	- 306.609,31 €

D) RELACIÓN DE CREDITOS CONTRA LA MASA

Los créditos contra la masa devengados hasta la fecha son los siguientes, lo cuales se encuentran pendientes de ser abonados:

VENCIMIENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
16/08/2017	FOGASA	últimos 30 días trabajo efectivo 17 de julio a 16 de agosto 2017 VICTOR LOIS ESPASANDIN	1.207,70 €
16/08/2017	FOGASA	últimos 30 días trabajo efectivo 17 de julio a 16 de agosto 2017 JOSE MARIA COUTO COUTO	1476,7
12/02/2018	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	1 ER LIQUIDACION	183,73
21/02/2018	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	50% RETRIBUCIÓN FASE COMÚN	918,66

06/03/2018	VICTOR LOIS ESPADASIN	SALARIOS/INDEMNIZACION SENTENCIA DE 06/03/2018	5384,39
06/03/2018	FOGASA	SALARIOS/INDEMNIZACION VICTOR LOIS ESPADASIN SENTENCIA DE 06/03/2018	11961,45
12/03/2018	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	2º a 10º MES LIQUIDACION	1286,12
		TOTAL	22.418,75 €

E) DILIGENCIA DE CIERRE

Para concluir debemos hacer alusión a que, con posterioridad a la presentación del informe provisional, fue acordada por Auto de 12 de enero de 2.018 la apertura de la fase de liquidación, siendo aprobado el Plan de Liquidación presentado por Auto de 03 de septiembre de 2.018 con las modificaciones que en el mismo constan.

Al margen de todo lo expuesto en estos textos definitivos, salvo error de esta administración, no se ha producido cambio alguno digno de mención.

La Administración Concursal

En A Coruña, a 03 de diciembre de 2.018.

52326677K
ANTONIO
MIGUEL
CABALLERO
(R: B90038522)

Firmado
digitalmente por
52326677K ANTONIO
MIGUEL CABALLERO
(R: B90038522)
Fecha: 2018.12.04
16:00:47 +01'00'